

L 3767

DECRETO N°:

TEMUCO:

02 SEP 2013

VISTOS :

1. La escritura privada celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Confecciones Algarrobo Ltda., ante Notario de Temuco don Jorge Elias Tadres Hales con fecha 01 de agosto de 2013.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

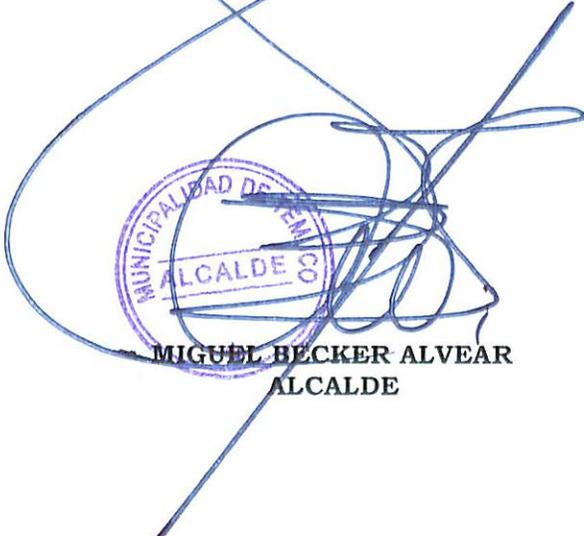
DECRETO:

1. Apruébese Contrato: "Adquisición de Uniformes año 2013 Funcionarios Municipalidad de Temuco, Línea N° 2", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Confecciones Algarrobo Ltda., Rol Único Tributario N° 76.048.114-9, por escritura privada de fecha 01 de agosto de 2013.
2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco adquiere de la Provedora 100 Mezcillas Auxiliares correspondientes a la Línea N° 2 de la Propuesta Pública N° 58 del año 2013.
3. Por los uniformes adquiridos la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora la suma única y total de \$8.472.800 (ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos pesos), impuestos incluidos.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MJA/ICH



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

Distribución:

Administrador Municipal
Dirección A. Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Gestión de Abastecimiento
Unidad de Propuestas
Depto. Recursos Humanos
Secretaría Municipal
Oficina de Partes



**CONTRATO ADQUISICIÓN UNIFORMES AÑO 2013
FUNCIONARIOS MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO 2**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONFECCIONES TEXTILES ALGARROBO LIMITADA

En Temuco, a 01 de agosto de 2013, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190-700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número 650; y por la otra **CONFECCIONES TEXTILES ALGARROBO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número **76.048.114-9**, representada conjuntamente por don **ERNESTO GABRIEL TOLEDO CABRERA**, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional de Identidad número _____ y doña **MARIA PAZ TOLEDO SOTO**, chilena, casada, comerciante, Cédula Nacional de Identidad número _____ ambos con domicilio en la comuna _____ y ciudad de Santiago, calle _____ todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y acuerdan la celebración del siguiente contrato:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 250 de fecha 08 de abril de 2013 se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número cincuenta y ocho del año dos mil trece: "Adquisición de Uniformes para Funcionarios de la Municipalidad de Temuco".



632468

Por Decreto Alcaldicio número 354 de fecha 25 de mayo de 2013, las Líneas número Tres: Calzado Dama; y número 4: Mezclillas Auxiliares; fueron declaradas desiertas por no haberse presentado ofertas.

Mediante Decreto Alcaldicio número 374 de fecha 6 de junio de 2013 se llamó nuevamente a Propuesta Pública, aprobándose las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número 58 del año 2013: "Adquisición Uniformes para funcionarios de la Municipalidad de Temuco", específicamente respecto de sus Líneas número 3 y número 4 (singularizadas en el párrafo anterior), las cuales pasaron a tener los números 1, correspondiente a Calzado Dama; y 2 correspondiente a Mezclillas Auxiliares.

Por Decreto Alcaldicio número 401 de fecha 24 de junio de 2013, la Línea 2 de la Propuesta, esto es, Mezclillas Auxiliares fue adjudicada a la Proveedora.

Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. OBJETO.

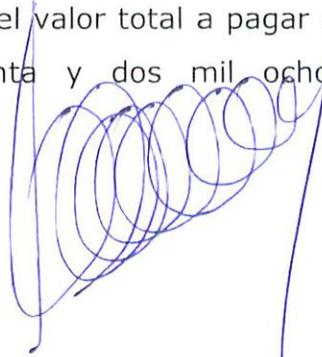
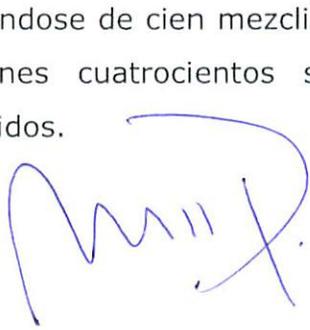
En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Ángel Becker Alvear, adquiere de la Proveedora cien mezclillas auxiliares, cuya calidad, detalle y otras exigencias se encuentran establecida en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cincuenta y ocho del año dos mil trece, documento que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

TERCERA. PLAZO DE ENTREGA.

La Proveedora se obliga a hacer entrega de las prendas singularizadas en la cláusula anterior en un término de 50 días corridos contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación a través del Portal MercadoPúblico.

CUARTA. PRECIO.

La Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora la suma de ochenta y cuatro mil setecientos veintiocho pesos por prenda (mezclilla), por lo cual tratándose de cien mezclillas el valor total a pagar asciende a la suma de ocho millones cuatrocientos setenta y dos mil ochocientos pesos, impuestos incluidos.



QUINTA. FORMA DE PAGO.

El precio de este contrato será pagado directamente a la Proveedorora a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco, en un único Estado de Pago, previa recepción conforme de las prendas adquiridas. La Proveedorora deberá entregar la factura correspondiente en el Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Temuco.

SEXTA. MULTAS.

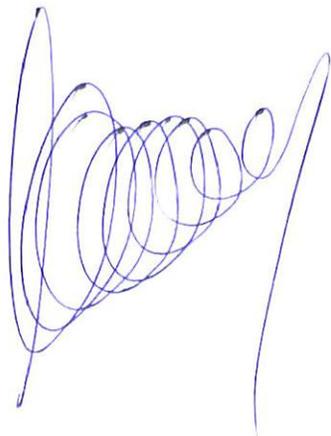
En caso de producirse un atraso en la entrega de los bienes adquiridos, la Municipalidad de Temuco aplicará una multa diaria por cada día de atraso, equivalente al uno por ciento del valor total adjudicado. Las multas se descontaran administrativamente del pago de la factura correspondiente y su aplicación se ordenará mediante Decreto Alcaldicio.

SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de la Proveedorora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad, para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectivas las garantías que obren en su poder, así como la retención al estado de pago, teniendo los valores respectivos el carácter de indemnización. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en las Bases Administrativas de la Propuesta.

OCTAVA. GARANTÍA.

A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este Contrato impone a la Proveedorora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número 40556 del Banco Itaú por la suma de \$423.640 (cuatrocientos veintitrés mil seiscientos cuarenta pesos), tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vencimiento el día 31 de diciembre del año 2013.



NOVENA. DOMICILIO, EJEMPLARES Y GASTOS DEL CONTRATO.

Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Proveedora, la cual deberá autorizar ante Notario la firma de sus representantes legales.

DÉCIMA. PERSONERÍAS.

La personería de don Miguel Ángel Becker Alvear, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de 2012, aprobada por Decreto Alcaldicio número 4.368 de la misma fecha.

La personería de don Ernesto Gabriel Toledo Cabrera y de doña María Paz Toledo Soto para actuar en representación de Confecciones Textiles Algarroba Ltda. consta en certificado emitido por el Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago (S) don Francisco Barriga Villarino con fecha 13 de junio de 2013.



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ERNESTO GABRIEL TOLEDO CABRERA SOTO
En rep. CONFECCIONES TEXTILES ALGARROBO LTDA.

MARIA PAZ TOLEDO SOTO
En rep. CONFECCIONES TEXTILES ALGARROBO LTDA.

MRA/ICHI

AUTORIZACION NOTARIAL
AL REVERSO...

